

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización de un servicio integral, durante los periodos de vacaciones escolares, dirigido a los niños/as y adolescentes del distrito de Chamberí con el fin de promover un proceso óptimo de integración social enfocado a prevenir y acatar situaciones que puedan derivar en vulnerabilidad, conflicto, y riesgo de exclusión social en el colectivo objeto de este contrato.

Para ello, se tiene previsto llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- o Prestación, durante el periodo estival, de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de actividades lúdicas de carácter socioeducativo con servicio de menús infantiles dirigido a niños/as y preadolescentes del Distrito.
- o Proporcionar comidas a domicilio a aquellos menores de familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social que lo precisen tras valoración de los servicios sociales, durante el periodo vacacional escolar.

Los componentes del presente contrato son:

- o Servicio de cinco monitores de taller de ocio y tiempo libre y actividades socioeducativas
- o Servicio diario menús infantiles.
- o Servicio de comidas a domicilio diarias.

2. OBJETIVOS DEL CONTRATO

Con carácter general los objetivos de este contrato en las actuaciones contempladas son:

- Ofertar actividades lúdicas y educativas dirigidas a niños, niñas y preadolescentes que incidan positivamente en su desarrollo personal y faciliten la prevención de situaciones de riesgo de estos menores en ausencia de adultos cuidadores.
- Dotar a las familias en situación de necesidad de recursos que posibiliten la conciliación familiar.
- Proporcionar bienestar nutricional y físico a los niños, niñas y adolescentes de familias en riesgo de exclusión social que lo precisen.
- Garantizar la alimentación de los niños, niñas y adolescentes en los meses de verano y vacaciones escolares a través de la entrega en sus domicilios de comidas preparadas con periodicidad determinada.
- Proporcionar una dieta completa y equilibrada con los nutrientes adecuados.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3. PERFIL DE LOS DESTINATARIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

Los destinatarios objeto de intervención familiar y/o grupal serán niños y niñas y adolescentes, cuyas familias estén en proceso de intervención en Servicios Sociales del Distrito y que presenten alguna de estas características:

- Familias con hijos menores que presenten situaciones de dificultad y/o riesgo social.
- Hijos/as de inmigrantes, y refugiados, que presenten necesidades específicas asociadas a procesos de aculturación, carencia de recursos, dificultades con el idioma, entre otras.
- Familias con niños y niñas en edad escolar (de 4 a 12 años) con jornadas de trabajo que dificulten la conciliación.
- Hijos/as de familias vulnerables, con dificultades económicas y/o organizativas que les impidan tener una alimentación variada y adecuada.(3 a 17 años).

4. LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. Actividades lúdicas y socioeducativas en periodo estival, con menús infantiles.

Para el desarrollo de las actividades lúdicas y socioeducativas se cuenta con dos espacios específicos "sala de ludoteca y contigua" destinados para tal fin en el Centro de Servicios Sociales "Marta Esquivias Tallada" c/ Pontevedra s/n, donde se ubicarán los cuarenta niños/as de cada periodo, en función de sus edades: grupo de pequeños y grupo de mayores, no obstante cuando el desarrollo de la actividad lo requiera, podrá realizarse en cualquier otro lugar dependiente de esta Junta Municipal, o de Instituciones o Entidades colaboradoras que reúna las condiciones necesarias.

En estos espacios descritos, se realizarán las actividades de aula y en las inmediaciones al centro las actividades al aire libre. El horario será de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

El servicio de comedor complementario de las actividades lúdicas y educativas será de 13:30 a 15:00 horas en un aula polivalente del Centro de Servicios Sociales, y estará equipada con diez mesas y cuarenta sillas.

Cuando las actividades se desarrollen fuera del Centro de Servicios Sociales de Chamberí, y sus inmediaciones, según programación, todos los niños/as con sus monitores/as de cada grupo han de participar en estas salidas programadas, previamente conocidas y autorizadas por los padres. En todo caso, tanto la entrada como la salida de los menores se realizarán en el Centro de Servicios Sociales.

Se hará uso de equipamientos de esparcimiento y recreo cercanos. Con frecuencia semanal, los niños/as acudirán junto con sus monitores, a instalaciones deportivas y culturales del Distrito, siendo una de las salidas a una piscina pública cercana al Centro, en horario de 11:00 a 14:00 horas. La salida a la piscina se realizará en grupos de diez niños/as.

4.2. Servicio de comidas a domicilio

Las comidas a domicilio se entregarán en los domicilios de las familias, objeto de este contrato, derivadas por el equipo técnico de Servicios Sociales.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El horario de distribución de las comidas a domicilio, se acordará con el adjudicatario cuando se inicie el servicio.

4.3. Plazo de ejecución

Las actividades lúdicas y socioeducativas, con menús infantiles, se desarrollarán los días laborales de las vacaciones estivales, de acuerdo con el calendario escolar, de cada uno de los años de vigencia de este contrato, en periodos quincenales. Veranos de 2016, 2017 y 2018.

Las comidas a domicilio se distribuirán, en raciones alimenticias para todos los días de la semana, de lunes a domingo, entregándolas en los domicilios de las familias con menores, con una frecuencia de reparto de al menos dos días por semana, durante los periodos vacacionales escolares de acuerdo con el calendario escolar. Verano 2016, Navidad 2016/2017 Semana Santa 2017, verano 2017, Navidad 2017/2018; Semana Santa 2018 y verano 2018.

Las fechas y periodos de ejecución de cada una de las actuaciones objeto de este contrato son:

AÑO 2016

Verano 2016

- Animación de tiempo libre infantil con servicio de menú: 51 días (22 de junio a 2 de septiembre)
- Comidas a domicilio para familias con menores: 75 días (22 de junio a 4 de septiembre).

Navidad 2016/2017

- Comidas a domicilio para familias con menores: 10 días (22 a 31 de diciembre)

AÑO 2017

Navidad 2016/2017

- Comidas a domicilio para familias con menores: 8 días (1 a 8 de enero)

Semana Santa 2017

- Comidas a domicilio para familias con menores: 11 días (7 a 17 de abril)

Verano 2017

- Animación de tiempo libre infantil con servicio de menú: 51 días (22 de junio a 1 de septiembre)
- Comidas a domicilio para familias con menores: 74 días (22 de junio a 3 de septiembre)

Navidad 2017/2018

- Comidas a domicilio para familias con menores: 11 días (21 a 31 de diciembre)

AÑO 2018

Navidad 2017/2018

- Comidas a domicilio para familias con menores: 7 días (1 a 7 de enero)

Semana Santa 2018

- Comidas a domicilio para familias con menores: 11 días (23 de marzo a 2 de abril)

Verano 2018

- Animación de tiempo libre infantil con servicio de menú: 51 días (21 de junio a 31 de agosto)
- Comidas a domicilio para familias con menores: 74 días (21 de junio a 2 de septiembre)

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

5. METODOLOGÍA

Las actuaciones del presente contrato se desarrollarán de un modo creativo, activo y participativo, con una orientación terapéutica, preventiva y socializadora. Todas las actividades tendrán un carácter globalizado, que conecte las capacidades y características de la población con sus necesidades e intereses. Se llevarán a cabo con una metodología integral e interdisciplinar, marcada por los objetivos y actividades a desarrollar.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y SOCIO EDUCATIVAS.

La empresa adjudicataria, presentará la programación en los 15 días siguientes a la formalización del contrato, debiendo además presentar semanalmente al Departamento de Servicios Sociales la programación de las actividades.

Estas actividades van dirigidas a la atención de 40 niños y niñas en edades comprendidas entre 4 y 12 años, distribuidos en dos grupos en función de la edad, uno de 4 a 8 años y otro de 9 a 12 años, pertenecientes a familias en dificultad social que carecen de recursos para el cuidado de los menores en periodo vacacional, apoyando la conciliación de la vida familiar y laboral y evitando los factores de riesgo que la ausencia de adultos cuidadores pueda ocasionar a los menores favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, la adquisición de valores, normas, límites y el respeto mutuo.

Los niños y niñas que participen en las actividades serán captados y derivados desde Atención Social Primaria de Servicios Sociales. En caso de disponer de plazas libres, una vez atendidos los niños y niñas propuestos por los técnicos de servicios sociales, se podrán ofrecer plazas a entidades sin ánimo de lucro de la iniciativa social del Distrito que tengan como fines la consecución del bienestar social de la infancia y la adolescencia.

En cada uno de los periodos se desarrollarán talleres de expresión plástica y artística, salud e higiene, cuidados medioambientales, juegos, habilidades sociales. Juego dirigido, técnicas grupales para presentación, conocimiento y autoafirmación, integración y cooperación, resolución de conflictos, distensión y evaluación.

Se realizarán salidas semanales a instalaciones deportivas o culturales del entorno próximo, siendo una de las salidas a una piscina pública cercana al centro, en horario de 11:00 a 14:00 horas. Asimismo se realizarán diariamente parte de las actividades al aire libre.

La salida a la piscina se hará en grupos de diez niños/as, acompañados al menos por dos monitores.

Los costes derivados de las salidas (entradas, transporte, etc.), correrán a cargo del adjudicatario, debiendo velar por la seguridad de los participantes.

Se ofrecerá a los participantes, un zumo o bebida refrescante a media mañana, cuyo coste deberá ser asumido por el adjudicatario. Igualmente, se ha de disponer de agua durante toda la jornada.

El adjudicatario será responsable del buen uso del material no fungible, aparatos, mobiliario, juguetes, libros y demás a utilizar en la prestación del servicio que sea propiedad municipal, viéndose obligado a

Expediente número:		300/2016/00247	
JMD:		DISTRITO DE CHAMBERÍ	
Servicio Promotor:		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	
Objeto:		CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES	
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

reponerlo cuando su pérdida o deterioro sea consecuencia inmediata de un uso inadecuado. Teniendo en cuenta que el desarrollo de la actividad implica el servicio de comidas, el adjudicatario se ocupará de que los espacios utilizados para dicho servicio queden recogidos tras el mismo.

6.2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE COMIDAS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

La entidad propondrá en su proyecto las siguientes dietas:

- Dieta normal
- Dieta para celíacos
- Dieta sin lactosa
- Dieta para diabéticos
- Dieta adaptable. Dentro de esta categoría se incluyen aquellas alergias, no atendibles en las subcategorías anteriores, siempre que sean autorizadas previamente por la Administración, en función de las disponibilidades técnicas.

La idoneidad de la aplicación de una u otra dieta deberá determinarse por prescripción médica, que será requerida a la persona solicitante, junto con el resto de documentación a presentar en los Servicios Sociales del Distrito. Se exceptúa de este requisito la dieta normal. Se tendrán en cuenta las circunstancias culturales y/o religiosas, adaptando la dieta a las mismas.

6.2.1 Calidad de los productos:

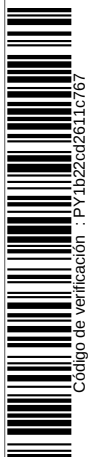
Todas las materias primas y los productos servidos por la entidad, tendrán que estar sujetos a la normativa legal y en particular al Código Alimentario Español.

Los proveedores de las materias primas y los productos han de estar acreditados y sujetos a la normativa vigente, responsabilizándose la entidad adjudicataria de las posibles alteraciones de los productos en todo momento. El almacenamiento de las materias primas y su conservación se efectuará cumpliendo la normativa vigente.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para el control del contenido efectivo de los productos alimentarios envasados.

6.2.2 Normativa básica de aplicación en materia de seguridad alimentaria en restauración colectiva: garantía de la calidad higiénico-sanitaria

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las normas de seguridad alimentaria que le sean de aplicación y, en particular, con las siguientes: el Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE 25-6-2004), el Real Decreto 3484/2000, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12.01.2001), y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, acuerdo plenario de 28/05/14, (BOCM 19/06/2014). REGLAMENTO (UE) Nº 1169/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.



Expediente número:		300/2016/00247	
JMD:		DISTRITO DE CHAMBERÍ	
Servicio Promotor:		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	
Objeto:		CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES	
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En cuanto a la formación de los manipuladores deberá ajustarse a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo XII del Reglamento (CE) 852/2004, debiendo disponer de un programa de formación donde se establezcan las actividades formativas, los contenidos, la frecuencia, las medidas correctoras, así como cualquier otro contenido necesario para garantizar la formación adecuada de los mismos.

El adjudicatario para proporcionar la comida a los niños y niñas, en el supuesto de subcontratación del servicio, deberá subcontratar con empresa que cumpla los requisitos sanitarios anteriormente descritos.

6.2.3. Seguro de Intoxicación Alimentaria y Responsabilidad Civil

Para la cobertura de las posibles responsabilidades resultantes de la actividad de la entidad adjudicataria (intoxicaciones alimentarias o situaciones análogas), ésta deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, póliza y recibo de un seguro de responsabilidad civil y de intoxicación alimentaria que incluya como riesgo asegurable la actividad de elaboración y suministro de comidas.

La entidad adjudicataria deberá disponer de un sistema documentado de autocontrol, basado en el análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC), según se indica en el Reg (CE) nº 852/2004 (art. 5). Asimismo y para posibilitar la realización de estudios epidemiológicos, en caso de producirse algún brote de toxoinfección alimentaria, la entidad adjudicataria deberá disponer de comidas testigo (representativas de las comidas servidas diariamente). Dichas comidas testigo se conservarán adecuadamente, 5 días a partir del día en que se sirva la comida, a una temperatura entre 0 y 4º C, a ser posible en un espacio específico para ellas de acuerdo con "Criterios técnicos relativos a la recogida y mantenimiento de muestras testigo de comidas preparadas" de 2 febrero 2015.

La entidad que resulte adjudicataria tendrá la obligación de poner en conocimiento de manera inmediata, a los Servicios Sociales municipales correspondientes, de cualquier anomalía de carácter higiénico-sanitario que pudiera detectar en el domicilio de un usuario.

6.3. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE COMIDAS INFANTILES DE LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y SOCIOEDUCATIVAS

Para las comidas destinadas a los 40 menores participantes en las actividad socioeducativa, el adjudicatario deberá ofrecer un servicio de menús completos, elaborados previamente, siendo los mismos equilibrados y adaptados a las necesidades de los niños/as entre 4 y 12 años.

La empresa que proporcione el servicio de menús infantiles deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y Guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de abril 2014.

6.3.1 Técnica de la comida del menú infantil:

El envasado deberá ser en platos desechables y termo sellados con un film, con el menaje necesario para su consumo (vaso, cubierto, servilleta, etc.). Se evitará romper la "cadena de temperatura" de los alimentos hasta el momento de su consumo, no siendo necesario calentar antes de servir, manteniendo el alimento caliente hasta ser servido. El reparto diario de los menús deberá realizarse en vehículos/contenedores isotérmicos debidamente homologados.



Código de verificación : PY1b2cd2d611c767

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

6.3.2 Composición de los menús

La alimentación de los niños/as debe ser:

- o Completa y equilibrada
- o Tener una presentación atractiva
- o Ser variada, adaptándose a las necesidades de los menores
- o Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año

El menú diario debe incluir un primer plato, un segundo plato, una pieza de fruta del tiempo y una ración de pan. Deberán garantizar variedad y diversidad de platos durante el periodo de la actividad.

La planificación semanal de los menús, será expuesta en un lugar visible.

6.4. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO

Proporcionará bienestar nutricional y físico a niños, niñas y adolescentes de familias, en riesgo de exclusión social del Distrito, en proceso de Intervención Social.

Para las comidas a domicilio, el adjudicatario deberá ofrecer un servicio de menús completos, elaborados previamente, siendo los mismos equilibrados y adaptados a las necesidades de los niños/as y adolescentes, entre 3 y 17 años.

La empresa que proporcione el servicio de comidas a domicilio deberá estar inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y Guía para la clasificación e identificación de las empresas y establecimientos alimentarios para su inscripción en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de abril 2014.

6.4.1. Técnica de la comida a domicilio: LÍNEA FRÍA

Elaboración de menús completos, equilibrados y adaptados a las necesidades de los destinatarios, el envasado deberá ser en platos resistentes al microondas, desechables y termo-sellados con un film. Se deberá evitar que los alimentos se contaminen de bacterias y poder situar la fecha de caducidad. La conservación será en contenedores isotérmicos y en cámaras frigoríficas, sin romper la "cadena de frío" de los alimentos hasta el momento de su consumo y el reparto en vehículos isotérmicos debidamente homologados.

6.4.2. Composición de los Menús

La alimentación de los destinatarios debe cumplir con los siguientes propósitos:

- o Ser completa y equilibrada con el aporte calórico adecuado a la edad de los menores.
- o Ser variada, adaptándose a las necesidades de los menores.

El menú diario debe incluir un primer plato, un segundo plato, una pieza de fruta del tiempo y en condiciones de maduración óptimas para su consumo, un lácteo y una ración de pan.

6.4.3. Condiciones particulares para la prestación del servicio de comidas a domicilio

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Todos los documentos y formularios que sean utilizados para gestionar el Servicio de Comidas a Domicilio seguirán el modelo que diseñe el Departamento de Servicios Sociales.
El documento a utilizar para comunicar a la entidad la Orden de Alta en el servicio será el determinado por el Departamento de Servicios Sociales.

Serán los trabajadores sociales del Distrito, quienes deberán proponer y decidir el número de comidas, frecuencia de reparto y tipo de dieta (que deberá ser avalada por informe médico siempre que sea distinta de la dieta normal, a no ser que sea triturada).

El inicio efectivo de la prestación no podrá ser posterior a cinco días naturales desde la comunicación por parte del Departamento de Servicio Sociales del Distrito, a la entidad adjudicataria del contrato, de la admisión del usuario en el servicio.

Una vez iniciada la prestación, la entidad adjudicataria del contrato, deberá comunicar al Departamento tal circunstancia, así como la fecha en que efectivamente se inició, utilizando el medio de comunicación que se determine.

Asimismo, deberá informar sobre todos aquellos usuarios en los que no se haya cumplido el plazo establecido en estas condiciones técnicas, así como el motivo de la demora.

La entidad queda obligada a mantener la prestación del servicio a los usuarios dados de alta por todo el periodo en que se encuentren en dicha situación.

La entidad comenzará el reparto de comidas aportando el almuerzo para ese primer día de reparto.

Una vez recibida la comunicación de alta, la entidad adjudicataria se pondrá en contacto con el usuario, mediante llamada telefónica, para informar del día y la hora del reparto.

Para hacer efectiva la modificación de los servicios que se prestan al usuario, el Departamento de Servicio Sociales establecerá los canales de comunicación de dichas modificaciones por los medios que considere adecuados, en coordinación con la empresa adjudicataria del contrato.

Todas las modificaciones entregadas a la entidad deberán ser efectivas en los mismos plazos que se aplican a la puesta en marcha de las altas.

En los casos en los que la persona responsable del menor comunique directamente a la entidad su deseo de causar baja en el servicio, ésta deberá poner en conocimiento del Departamento de Servicios Sociales dicha situación, mediante los medios y formularios que éste establezca.

El Departamento será el responsable de ordenar la baja a la entidad en los documentos que se establezcan al respecto, manteniéndose el usuario hasta ese momento en situación de suspensión temporal.

La entrega de la comida se realizará únicamente a padre/ madre/tutor/tutor legal y/o a las personas autorizadas por ellos en la solicitud firmando documento de recibí.

La empresa adjudicataria facilitará semanalmente un informe sobre servicios prestados, adjuntando copia de los recibís firmados, para el debido seguimiento y control del servicio por parte del departamento de servicios sociales.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Proporcionar a los usuarios que no dispongan de ello, un aparato microondas adecuado, así como un frigorífico en caso de necesidad determinada por el Departamento de Servicio Sociales.

Informar a la persona responsable del menor, de las correctas prácticas de higiene y manipulación de los alimentos que se sirvan, mediante hoja informativa acerca de la conservación y calentamiento de los menús, en los que conste un teléfono de la entidad para resolución de incidencias.

La distribución de los menús se realizará en vehículos isotérmicos, donde se almacenarán las barquetas individuales de cada usuario. Cada una de estas barquetas contendrá los menús correspondientes, que vendrán acompañados de una relación de los mismos. El diseño y etiquetado de las barquetas deberán permitir diferenciar entre distintos tipos de dietas, día de la semana al que se destina cada menú y entre primeros y segundos platos; de este modo, se persigue evitar que, en domicilios con dos o más comensales, que consumen diferentes tipos de dietas, se produzcan confusiones.

Recogida de los alimentos entregados en fechas anteriores cuya fecha de caducidad haya vencido.

Comunicación al usuario, con antelación mínima de 24 horas, de algún cambio en el horario o en los días establecidos para la entrega.

7. RECURSOS HUMANOS

7.1. RECURSOS HUMANOS PARA LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y SOCIOEDUCATIVAS:

Para el presente contrato será de aplicación el Convenio colectivo estatal de acción e Intervención Social 2015-2017. BOE 3 de julio de 2015.

La Empresa o entidad contratada ha de contar con una persona responsable, designada libremente por la empresa valorando sus capacidades profesionales y personales, que supervisará todas las actividades previstas en el presente contrato. Será además el interlocutor con el Departamento de Servicios Sociales para valorar y evaluar el desarrollo de los servicios prestados.

Para la prestación objeto del contrato se precisarán cinco monitores/ras de taller de ocio y tiempo libre, y actividades socio educativas, que han de contar con titulación de monitor de ocio y tiempo libre y experiencia, de al menos dos meses en los tres últimos años, demostrable a través de currículum original, firmado y titulación compulsada.

Al contratarse prestaciones cuyo componente económico fundamental viene constituido por el coste de la mano de obra, en la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta, el salario base establecido en el Convenio Colectivo que resulta de aplicación al contrato.

7.2. RECURSOS HUMANOS PARA EL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO

La entidad adjudicataria dispondrá de personal suficiente para poder prestar el servicio con los niveles de calidad y eficiencia necesarios para poder hacer frente a las obligaciones de este Contrato. Deberá garantizar la cobertura de la gestión cotidiana del servicio para poder cubrir las incidencias diarias que puedan derivarse.

El personal al servicio de la entidad deberá presentarse en el domicilio del usuario convenientemente identificado.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

8. RECURSOS MATERIALES

8.1. RECURSOS MATERIALES PARA ACTIVIDADES LÚDICAS Y SOCIOEDUCATIVAS Y MENÚS INFANTILES.

Dentro del presupuesto del contrato se contempla:

- El material específico fungible (cartulinas, papel, tijeras, pegamento, celo, lápices de colores, etc.) necesario para el desarrollo de las actividades durante todo el periodo del contrato.

Dicho material deberá ser adquirido a lo largo de la primera semana de cada uno de los periodos del contrato. Si en el curso del contrato se hiciera necesario material adicional para el desarrollo de las actividades, el coste del mismo deberá ser asumido por el contratista. Así mismo, éste se responsabilizará de custodiar el material, manteniéndolo guardado en el espacio destinado para ello.

- Los materiales y utensilios necesarios, vajilla, cubiertos, vasos, servilletas, manteles y demás utensilios necesarios para llevar a cabo el servicio de los 40 menús infantiles.
- Jarras para distribuir el agua entre los niños y niñas participantes de la actividad de verano.

8.2. RECURSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO.

La entidad aportará a los trabajadores todos los medios técnicos y materiales que sean necesarios para la realización del servicio.

La entidad prestadora del servicio dispondrá de unidades logísticas de elaboración de las comidas, que deberán reunir los requisitos administrativos y sanitarios que exige la normativa vigente.

Asimismo, realizará el transporte de la comida para su distribución a los domicilios de los usuarios en vehículos frigoríficos adecuados para mantener la cadena de frío, conforme a la normativa vigente al respecto. Contará con el número suficiente de vehículos que garantice el reparto del suministro en el tiempo y lugar previstos.

Deberá disponer de aparatos microondas y frigoríficos en número suficiente para poderlos proporcionar, en depósito, a los usuarios que no dispongan de uno en su domicilio.

9. SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MENÚS INFANTILES Y/O COMIDAS A DOMICILIO

La empresa adjudicataria podrá subcontratar los servicios de menús infantiles y de comidas a domicilio. Esta subcontratación supondrá un máximo del 65% del precio total del contrato.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

10. OTRAS OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa que resulte propuesta como adjudicataria, ha de presentar antes de la adjudicación del contrato, un certificado de acreditación de que el personal adscrito a este contrato, no tiene antecedentes penales por haber cometido delitos sexuales (Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia), artículo 13.5., expedido por el *Registro Central de delincuentes sexuales*.

Será obligatorio para la empresa adjudicataria que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

La empresa adjudicataria deberá fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, evitando en todo caso el uso del lenguaje e imágenes sexistas.

En el programa presupuestario al que se imputa el contrato se ha incorporado la perspectiva de género y previsto indicadores de género. Se tiene en cuenta el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades objeto del contrato, según las necesidades sociales de las familias, niñas y niños susceptibles de ser beneficiarias/os.

Las actividades lúdicas y socioeducativas se desarrollarán con la pretensión de prevenir la discriminación por género, así como, en el ámbito de la coeducación se hará intervención educativa fortaleciendo la transversalidad en las actividades, para que las niñas y niños participantes desarrollen su personalidad en términos de igualdad, eliminación de estereotipos y sesgos sexistas.

La entidad adjudicataria en la programación presentada al Departamento de Servicios Sociales, desarrollará en cada una de las quincenas de los meses de Julio y Agosto, al menos una actividad concreta con contenidos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres; y serán supervisadas y validadas previamente por el Departamento de Servicios Sociales.

La empresa adjudicataria como condición especial de ejecución, elaborará un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales.

Se adjunta como ANEXO I al PPT, modelo de informe al objeto de que sea debidamente cumplimentado por la empresa adjudicataria del contrato.

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y corresponsabilidad.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a las ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

La declaración responsable será exigida y presentada por la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el Departamento de Servicios Sociales, al finalizar cada ejercicio de la prestación del Servicio de Actividades Socioeducativas con menús infantiles, mediante la presentación de las correspondientes nóminas, el cumplimiento del criterio de adjudicación, en su caso, ofertado relativo a la mejora de las condiciones de remuneración y cuantía salarial de los 5 monitores de ocio y tiempo libre adscritos a la ejecución del contrato.

Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria organice una acción de formación profesional en el puesto de trabajo de duración 2 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizada así como su contenido.

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

11. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN:

De acuerdo con el punto 2.5 de la Instrucción 5/2012 sobre Servicios Externos Contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entres que Conforman su Sector Público, en Cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, indicando que corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica.

El responsable nombrado por el adjudicatario informará del desarrollo del contrato, al responsable designado por la Administración, para facilitar el seguimiento de la actividad, cumplimentando la documentación que se le facilite al efecto, y entregándole además los listados de los menores de cada periodo con los datos de localización de las familias.

Los objetivos, metodología y programación propuesta para la consecución de las actividades, serán definidos por el adjudicatario en un proyecto detallado de trabajo ajustado a las directrices fijadas en el presente Pliego que se supervisará en el Departamento de Servicios Sociales. Además se presentará una memoria al final, contrastada con el proyecto inicial, en soporte papel y en archivo PDF.

Se tendrán, al menos, tres coordinaciones generales, al inicio, durante el desarrollo y a la finalización del servicio, entre el coordinador designado por la entidad adjudicataria y el responsable nombrado por la administración, al objeto de planificar y evaluar el desarrollo del contrato. El órgano contratante se reserva la facultad de inspeccionar en cualquier momento el desarrollo de la actividad.

El contratante se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas, según las conveniencias de la actividad, debiendo someterse el adjudicatario, en todo momento, a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios

Expediente número:		300/2016/00247	
JMD:		DISTRITO DE CHAMBERÍ	
Servicio Promotor:		DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES	
Objeto:		CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES	
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

10º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos.

Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

El Distrito se reserva el derecho a formular cuantas objeciones fundamentadas estime conveniente modificando las orientaciones según las conveniencias del servicio, debiendo someterse el adjudicatario a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de tener la máxima eficacia y coordinación

LA JEFA DE DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Teresa Martín de Mercado

Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚ Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO I

MODELO DE INFORME

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE.

SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres/hombres

Relaciones de género Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencia de cambios en el servicio o prestación

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación

Previsión de resultados cuantitativos

Previsión de impacto en relaciones de género

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.



Expediente número:	300/2016/00247		
JMD:	DISTRITO DE CHAMBERÍ		
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		
Objeto:	CONTRATO DE ANIMACIÓN DE TIEMPO LIBRE INFANTIL, ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS CON SERVICIO DE MENÚS Y SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA HOGARES CON MENORES		
Fecha:	11/04/2016	Doc.:	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



Código de verificación : PY1b2cd2611c767

ANEXO II			
CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS POR SERVICIOS			
	IMPORTE IVA INCL.	Nº PLAZAS	PRECIO/PLAZA DÍA
ACTIVIDADES LÚDICAS CON MENÚS IFANTILES	82.003,43 €	6.120	13,40 €
	IMPORTE IVA INCL.	Nº MENÚS	PRECIO MENÚ
COMIDAS A DOMICILIO	73.614,51 €	17.984	4,09 €